

## **INFORMACION FISCAL**

### **DECLARACIONES DE RENTA Y PATRIMONIO 2022**

Le recordamos que el plazo para presentar su declaración del impuesto sobre la **RENTA** de las Personas Físicas, referente al **ejercicio 2022**, comienza el **11 de Abril y termina el 30 de Junio de 2023**, sea su resultado a devolver o a ingresar.

**Si opta por la domiciliación bancaria el plazo máximo es hasta el 27 de junio.**

**Conjuntamente con la declaración de la Renta**, existe obligación de presentar declaración por el **IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**, cuando la **base imponible** (diferencia entre el valor de los bienes y derechos y las cargas o gravámenes que recaigan sobre los mismos) sea **superior a 700.000 euros**. También se presentará obligatoriamente cuando el valor de los bienes y derechos resulte superior a 2.000.000 de euros, con independencia de que la base imponible no supere los 700.000 euros. Su presentación se hará obligatoriamente vía electrónica a través de Internet, en el **mismo plazo** que la declaración de Renta.

#### **No olviden facilitarnos la información y documentación siguiente:**

- Información fiscal obtenida de la Agencia Tributaria. (con nº de referencia). **Si no ha obtenido ésta, deberá facilitarnos la fecha de caducidad del D.N.I. de toda la Unidad Familiar, y su domicilio actual correcto, a ser posible, con la referencia catastral.**
- IBAN de la cuenta bancaria donde va a presentar sus declaraciones.
- Fecha de nacimiento y D.N.I. con su fecha de caducidad, de familiares, incluidos hijos mayores de 14 años.
- Ingresos de trabajo personal.
- Intereses y saldos de las cuentas corrientes, de ahorro, etc., así como sus retenciones (conviene solicitar las certificaciones bancarias).

- Rescates de seguros de vida y planes de pensiones
- Dividendos de Sociedades.
- Ingresos por arrendamientos y sus retenciones, **con la referencia catastral de los inmuebles arrendados**. En este apartado es importante recordarles que las compañías eléctricas están obligadas a facilitar información a la Agencia Tributaria sobre el consumo en las viviendas, por lo que les recomendamos que si tienen alguna alquilada declaren los ingresos obtenidos. Hay que tener en cuenta, que si se alquiló una vivienda a quien la utilizó como habitual, los rendimientos se reducen en un 60 %.
- Transmisiones de bienes efectuadas.
- Recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), de todos sus bienes, aunque figuren a nombre de otras personas y escrituras de adquisición, si consideran que pueden tener obligación de presentar el Impuesto de Patrimonio
- **Referencia catastral de la vivienda habitual**, aunque sea en alquiler, esté a nombre de otra persona o se conviva con los padres, **indicando si se ocupa como propietario, inquilino o en otras circunstancias**
- Cantidades aportadas a Planes de Pensiones y sistemas alternativos.
- Cantidades satisfechas por **alquiler de la vivienda habitual**, siempre que su base imponible sea inferior a 24.107,20 euros anuales y el contrato esté **suscrito antes del 1 de enero de 2015**, ya que para los posteriores a esta fecha ya no son deducibles. Será necesario también que hubiera tenido derecho a esta deducción antes de 2015.
- Cantidades satisfechas por la adquisición de la vivienda habitual. **Sólo para adquisiciones anteriores al 1 de enero de 2013, o para aquellas realizadas en la Región de Murcia por menores de 35 años.** Para la deducción estatal será también necesario que se haya tenido derecho con anterioridad a 2013.

- Cantidades satisfechas por gastos de guardería de hijos menores de 3 años, cuando ambos cónyuges trabajen fuera del domicilio familiar y se den otros requisitos.
- Cantidades satisfechas (no en efectivo) por arrendamiento de vivienda habitual, por jóvenes menores de 35 años, por familias numerosas o por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.

**Ha tener en cuenta también, las siguientes deducciones:**

- Deducción **por maternidad**, por hijos menores de tres años cuando concurren ciertos requisitos. Esta deducción es de 100 euros mensuales y puede pedirse de forma anticipada. Se podrán deducir, **hasta 1.000,00 euros más**, por **gastos de guardería**, cumpliendo los mismos requisitos. Esta ampliación hasta 1.000,00 euros más, sólo se podrá realizar en la declaración de la Renta, no se puede solicitar de forma anticipada.
- **Deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo**. Estas deducciones también pueden pedirse de forma anticipada y en el caso de familia numerosa debe contar con el título de familia numerosa o la certificación de grado de discapacidad en caso de minusvalía. Esta deducción **se extiende al cónyuge no separado legalmente con discapacidad que dependa del contribuyente**.
- Deducción por gastos en la **adquisición de material escolar** y libros de texto, con determinados requisitos.
- Se establece una nueva deducción en la Región de Murcia por cada hijo menor de 18 años o persona dependiente, para las mujeres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena, por la que estén dadas de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social o mutualidad, que variará entre 300 euros por el primer hijo y 400 euros por el tercero y sucesivos, o persona dependiente.
- Deducciones del 20%, 40% y 60% por **obras** en viviendas o edificios residenciales **que mejoren la eficiencia energética**, hasta diciembre de 2022 ó 2023, según sea al caso. Para ello deberán cumplirse

determinados requisitos, entre ellos, estar provisto de un **certificado de eficiencia energética**.

Aquellos que realicen cualquier **actividad económica**, deberán facilitarnos, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, la siguiente documentación:

- Datos sobre las Ventas, Compras y Gastos, todos ellos sin inclusión del I.V.A., a fin de determinar el beneficio de la actividad en el año 2022. Tendrán la consideración de gasto deducible en estimación directa los **seguros de enfermedad** satisfechos por el contribuyente, para su propia cobertura y la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él, con el **límite de 500 euros** por cada uno, ampliándose hasta 1.500,00 euros, por cada uno, si tuvieran discapacidad.
- Dedución por **Incremento de Empleo** por trabajadores **minusválidos** de aquellos que estuvieran en 2022 en régimen de estimación directa.
- Certificado de la seguridad social en el caso de que haya permanecido durante algún periodo en situación de invalidez transitoria (I. L.T.) o en desempleo.
- Otros datos que crea puedan tener interés.

**Le rogamos que nos faciliten los datos a partir del día 20 de abril, ya que, hasta entonces, estaremos con las declaraciones del I.V.A y nuestro programa de Renta no estará operativo hasta esa fecha.**

Alcantarilla, a 2 de mayo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "D. J. A. S.", written over a horizontal blue line.